



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1º DE FEBRERO DE 2008

No. 266-BIS

## Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

- ◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 15
- ◆ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 19

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**

### **“LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”**

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 y 24, fracción I transitorio del Decreto de Egresos del Distrito Federal; publico los siguientes:

#### **“LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”**

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), pone en marcha el Programa de Atención a Migrantes y sus Familias para el Ejercicio Fiscal 2008, para atender las necesidades de la población migrante y sus familias que por las características complejas de sus requerimientos de apoyo pueden ser atendidos por los programas de la Secretaría a través de ayudas que generen su bienestar, quienes se sujetarán a lo establecido en los presentes lineamientos y mecanismos de operación, y:

#### **CONSIDERANDO**

Que para el gobierno democrático del Distrito Federal constituye un principio fundamental fortalecer las medidas institucionales necesarias para asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos a todos los habitantes de la Ciudad de México.

Que desde los años ochenta, derivado de la reestructuración del modelo económico del país, en conjunción con las constantes crisis económicas, se han sumado a los movimientos migratorios, tradicionalmente originados en áreas rurales y de alta marginalidad, las zonas urbanas con mayor grado de desarrollo, al grado de que el Distrito Federal se ha convertido en una entidad eminentemente expulsora de personas, cuando hace tan solo algunos años se caracterizaba por ser un centro urbano receptor de migrantes, inmigrantes y trabajadores temporales.

Que de acuerdo con indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO), existen alrededor de cuatrocientas cincuenta mil personas originarias del Distrito Federal que emigraron a otros países, principalmente a los Estados Unidos, y que un gran número de sus familiares residen en la Ciudad de México.

Que según los datos oficiales del Banco de México, el Distrito Federal ocupa el quinto lugar nacional en la recepción de remesas (aproximadamente mil quinientos millones de dólares al año), las cuales constituyen una fuente fundamental de recursos para la economía familiar de quienes las reciben, y para el desarrollo económico de la capital.

Que como consecuencia del fenómeno migratorio, miles de migrantes se ven obligados a separarse por largos periodos de sus familiares y seres queridos, lo cual impacta de manera negativa en la dinámica social y familiar de los mismos, en especial, cuando hay hijos o dependientes económicos que son incapaces de valerse por sí mismos y que dependen de la presencia y apoyo del padre, madre, esposo, pareja o conviviente, para fortalecer sus procesos formativos y de socialización.

Que conforme a la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los trabajadores Migratorios y sus Familias, aprobado el 18 de diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, suscrito por el gobierno de México el 22 de mayo de 1991, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999, el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de establecer procedimientos o instituciones para atender las necesidades y aspiraciones de los trabajadores migratorios y sus familiares.

#### **1. Del Objeto.**

##### **1.1. Objetivo General.**

Promover y difundir la atención a la población migrante del Distrito Federal en el exterior y sus familias, a través de LA SEDEREC, en materia de: Equidad, Igualdad, Derechos Humanos, Salud, Educación, Desarrollo Social, Turismo, Cultura, Artes, Deportes, Negocios, Comercio e Inversión, así como cualquier otra línea de acción del Gobierno del Distrito Federal tendiente a beneficiar con políticas públicas a los migrantes y sus familias.

## **1.2. Objetivos particulares.**

Brindar apoyo a la población migrante y sus familias para la solución de una problemática específica, que amerite una ayuda emergente derivada de la carencia de recursos para solventar necesidades básicas en materia de salud, alimentación, educación y asistencia social, tales como:

- Retorno a su lugar de origen a migrantes deportados.
- Trámite de apostillamiento de documentos de identidad y constancia de estudios.
- Apoyo de servicios funerarios a migrantes capitalinos que fallecieron en el exterior.
- Gestión de documentos de identidad de migrantes que radican en el extranjero, y familiares en el Distrito Federal.
- Apoyo a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, madres jefas de familia o personas con discapacidad familiares de migrantes, cuya situación económica sea precaria.
- Apoyo a Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que tengan como objeto la atención de l@s migrantes y sus familias y que estén debidamente constituidas por las leyes mexicanas.

## **1.3 Metas físicas.**

Al menos 1,200 migrantes y sus familias en las 16 delegaciones del Distrito Federal.

## **1.4 Líneas de acción.**

Difundir y brindar la atención ciudadana, así como los diferentes programas y políticas de gobierno que en materia social se implementen para beneficio de los migrantes y sus familias en las siguientes líneas de acción que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa;

- Equidad.
- Igualdad.
- Derechos Humanos.
- Salud, Educación.
- Desarrollo Social.
- Así como cualquier otra línea de acción del Gobierno del Distrito Federal tendiente a beneficiar con políticas públicas a los migrantes y sus familias.

## **2. Requisitos y alcances.**

### **2.1. De l@s beneficiari@s.**

Podrán ser beneficiari@s del programa en sus líneas de acción l@s

- a) l@s migrantes que teniendo calidad de mexicanos reúnan primeramente los requisitos de los artículos 30 y 34 Constitucional y:

**Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

**A.** Son mexicanos por nacimiento:

**I.** Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

**II.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

**III.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

**IV.** Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

**B.** Son mexicanos por naturalización:

**I.** Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

**II.** La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

**Artículo 34.** Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

**I.** Haber cumplido 18 años, y

**II.** Tener un modo honesto de vivir.

Posean, además, la calidad de habitantes, vecinos u originarios del Distrito Federal, y estén dentro de los supuestos previstos en los artículos 4 y 6 del Estatuto de Gobierno;

**Artículo 4.** Son originarios del Distrito Federal las personas nacidas en su territorio.

**Artículo 6.** Son ciudadanos del Distrito Federal los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos del artículo 34 Constitucional y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.

- b) Los familiares de los migrantes;
- c) Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que tengan como objeto la atención de l@s migrantes y sus familias y que estén debidamente constituidas por las leyes mexicanas.

## **2.2. De los requisitos y procedimientos de acceso.**

Del Migrante o su Familia

- Solicitud por escrito
- Acreditar ser originario, habitante o vecindado del Distrito Federal.
- Presentar identificación oficial (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional)
- Comprobante de domicilio.
- Referencias de l@ migrante.

Personas morales (ONG'S, IAP'S, A.C.)

- Solicitud por escrito
  
- Alta ante el Sistema de Administración del Pago (SECRETARIA DE FINANZAS)
- Estar inscritos en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal
- Acta Constitutiva.
- Poder notarial del representante legal
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Alta ante Hacienda (Formato R – 1).
- Identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, o cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional)
- Ultimas Declaraciones del ISR.
- Currículo Vitae (Perfil Corporativo)
- Formato A
- Formato B

### **3. Lineamientos de asignación.**

La asignación de recursos se realizará de acuerdo a las limitaciones del techo presupuestal determinado por la ALDF en el capítulo 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS” y la programación presupuestal será del mes de febrero a diciembre de 2008, lo cual será evaluado de acuerdo a los formatos de evaluación elaborados por el personal del área de migrantes de la SEDEREC.

### **4. Medios de defensa.**

#### **El procedimiento de inconformidad ciudadana.**

Los solicitantes que se inconformen contra los actos o acuerdos que se adopten en la implementación de este programa, podrán acudir ante la Contraloría Interna Podrán de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.

### **5. Consideraciones finales.**

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos y mecanismos de operación serán resueltos por el Área de Atención a Migrantes y sus Familias de la SEDEREC.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Los presentes lineamientos y mecanismos de operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta agotar los recursos de los programas.

México Distrito Federal a 30 de enero de 2008.

(Firma)

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**  
**Secretaria de Desarrollo Rural y**  
**Equidad para las Comunidades**

---

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES**

### **LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y numeral 1, del artículo vigésimo cuarto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; publico los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Étnicas (DGEPIEC), pone en marcha el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, con el propósito de promover el ejercicio de los derechos sociales y culturales de los pueblos originarios de las 16 delegaciones del Distrito Federal, respetando su identidad social, cultural, usos, costumbres y formas propias de organización comunitaria, así como impulsar actividades que promuevan la equidad, el bienestar social y el respeto a la diversidad, mediante el otorgamiento de apoyos a proyectos comunitarios, que se sujetarán a lo establecido en los presentes lineamientos y mecanismos de operación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Distrito Federal existen pueblos originarios, descendientes de poblaciones que habitaron en su territorio, antes de la época prehispánica, y que han conservado un conjunto de instituciones políticas, culturales y sociales propias. En la zona rural de la ciudad, muchos pueblos conservan tierras y recursos naturales que prestan a la ciudad importantes servicios ambientales, y preservan una cultura e identidad ligada a esas tierras y recursos. En el resto de la ciudad, los pueblos originarios ya no cuentan con tierras pero mantienen ciertas formas de organización social, particularidades culturales y memoria histórica, que los identifican como una unidad sociocultural.

Que de conformidad con diversos ordenamientos jurídicos, nacionales e internacionales, es derecho de los pueblos originarios decidir sus propias prioridades de desarrollo, así como participar en la toma de decisiones de aquellas acciones que les afecten.

Que los pueblos originarios cuentan con un importante patrimonio natural, ecológico, cultural e histórico que debe ser conocido y valorado por el conjunto de la población.

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades le corresponde, entre otros asuntos, formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural; Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México; Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo a pueblos originarios, así como a comunidades indígenas, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica; Formular, conducir y evaluar la política general que corresponda en la materia, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales y urbanas de la Ciudad de México; Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla; Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en el Distrito Federal; Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal.

#### **A. Dependencia responsable del Programa**

La Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

## **B. Objetivos Generales**

El Programa, a desarrollarse en las 16 delegaciones del Distrito Federal, tiene por objetivos los siguientes:

Promover el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos originarios, respetando su identidad social, cultural, usos, costumbres e instituciones propias.

Impulsar actividades de Desarrollo Social que promuevan la equidad, el bienestar social, el respeto a la diversidad, el fomento a la participación ciudadana y una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno y la comunidad.

Este programa no es supletorio de las acciones institucionales del Gobierno del Distrito Federal, sino un instrumento para la recuperación de iniciativas sociales autónomas que permitan fortalecer la identidad comunitaria de los pueblos, es decir, es un programa de construcción de capacidades, no de subsidio de necesidades.

## **C. Metas Físicas**

Para el año 2008, se ha propuesto financiar al menos 50 proyectos comunitarios de igual número de pueblos originarios.

## **D. Programación presupuestal.**

La asignación del recurso se realizara de acuerdo a los lineamientos del techo presupuestal determinado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura correspondientes al Capítulo 4000 "Apoyo Transferencias y Subsidios "

## **E. Requisitos y procedimiento de acceso al programa.**

Para acceder al programa, así como a los requisitos y comprobaciones correspondientes, se especificara en la convocatoria que para tal efecto emitirá la DGEPIECE.

El proyecto y las actividades en las cuales se ejercerá el presupuesto deberán estar avaladas por acuerdo y acta de asamblea comunitaria. La comunidad participante deberá difundir, con antelación de ocho días, la convocatoria a dicha asamblea, preferentemente de conformidad con el calendario anexo a la convocatoria que emita la DGEPIECE de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

La asamblea comunitaria podrá ser convocada, en su caso, por el Coordinador de Enlace Territorial de cada pueblo originario y/o por autoridades y mecanismos tradicionales de su propia organización social.

Para efecto de verificar la realización de la asamblea y garantizar la asistencia de la DGEPIECE, la comunidad interesada deberá informar a la misma, la fecha en que se llevará a cabo dicho evento, en caso contrario no se recibirán los proyectos. Las asambleas deberán convocarse en las fechas señaladas que emita la DGEPIECE, buscando ajustarse con el calendario anexo.

La asamblea se constituirá conforme a los términos señalados por las Leyes de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Distrito Federal, con un mínimo de nueve ciudadanos originarios o residentes del pueblo respectivo, debidamente identificados, pudiendo los menores de edad participar con voz, pero sin voto.

La Asamblea deberá elegir a un Comité de Administración y un Comité de Supervisión, integrado cada uno por al menos tres miembros que vivan en la comunidad participante. Si la asamblea así lo aprueba, el Coordinador Territorial podrá formar parte del Comité de Supervisión.

Si, con posterioridad, alguno de los elegidos para conformar los comités no pudiera cumplir con su responsabilidad, deberá presentar una renuncia formal ante la DGEPIECE, la cual coordinará la realización de una asamblea extraordinaria para proceder a la sustitución del renunciante.

La orden del día de la asamblea deberá considerar los siguientes puntos: Información general del programa; presentación de proyectos comunitarios; propuesta para integrar un comité de administración y uno de supervisión; elección de los miembros de la comunidad que formarán parte de ambos comités, elección del proyecto a ejecutar durante el año, acuerdos y acta de asamblea firmada por los asistentes.

Para la presentación de los proyectos avalados por las asambleas comunitarias, se deberá incluir una minuta de dicha asamblea que incluya: Convocatoria a la asamblea, Lista de asistencia, orden del día, propuestas presentadas, votación realizada, acuerdos y firmas respectivas.

Las actividades que presenten los proyectos deberán corresponder a algunos de los siguientes campos de intervención:

- Promoción del uso y rescate de la lengua náhuatl;
- Promoción de actividades culturales, artísticas y recreativas que fortalezcan la identidad cultural, como pueden ser: pintura, danza, teatro, narrativa, producción radiofónica, producción de videos, producción de vestuario y arte textil, encuentros culturales, instrumentación de museos comunitarios;
- Fomento del pleno ejercicio de los derechos humanos y colectivos de los pueblos;
- Recuperación de la historia gráfica, documental y/o de la tradición oral de la comunidad y de los pueblos originarios: edición y publicación de documentos, acervos fotográficos, cuentos, leyendas, crónicas;
- Promoción y fomento de las artesanías;
- Promoción y fomento de la gastronomía tradicional de los pueblos originarios;
- Promoción de deportes indígenas y de juegos tradicionales de los pueblos originarios;
- Elaboración de juguetes tradicionales;
- Promoción de la educación y comunicación popular a través de traducciones en lengua náhuatl u otras, publicaciones periódicas, gacetas, talleres de capacitación;
- Promoción y fortalecimiento de tradiciones, festividades y costumbres;
- Promoción de la música tradicional mediante la capacitación formal;
- Promoción y fortalecimiento de los conocimientos en herbolaria y etnobotánicos con que cuenta la comunidad;
- Fomento de la vestimenta original de los Pueblos Originarios;

#### **F. Selección de los proyectos comunitarios**

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, a través de la Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, recibirá los proyectos aprobados por las asambleas comunitarias, a partir de la publicación de la Convocatoria con fecha límite del día 19 de marzo de 2008, a las 18:00 horas, en sus oficinas, cita en: Jalapa Número 15, primer piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades conformará un Comité Técnico, integrado de forma paritaria por cuatro miembros de pueblos originarios de reconocido prestigio y calidad moral y/o por investigadores y académicos con experiencia en temas de desarrollo social y comunitario de los pueblos originarios, así como por cuatro servidores públicos representantes de la Secretaría, dos de la DGEPIEC. En el caso de los integrantes de pueblos originarios en el Comité Técnico, éstos no deberán ser parte en los proyectos presentados.

Se deberá incluir como invitados permanentes del Comité Técnico a la Contraloría Interna de la SEDEREC y la Contraloría Ciudadana, así como a cualquier otra dependencia o Secretaría del Gobierno del Distrito Federal que el Comité Técnico considere necesaria su participación. Los integrantes del Comité Técnico tendrán el carácter de miembros honoríficos y no recibirán ningún sueldo o salario por este nombramiento.

El Comité Técnico tendrá como función primordial evaluar los proyectos comunitarios presentados, en términos de su factibilidad, asignar los montos financieros que pudieran corresponderles y podrá emitir recomendaciones y asesoramiento para una mejor elaboración y ejecución de los mismos. Las resoluciones del Comité Técnico serán publicadas, para conocimiento de los interesados, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a partir del 31 de marzo de 2008.

Una vez aceptados los proyectos comunitarios para su financiamiento, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la DGEPIECE, elaborará un Convenio de Colaboración en el que se acordarán los siguientes puntos: entrega de los recursos financieros y tiempos para la ejecución del proyecto comunitario; modalidades y formas de ejercer el presupuesto; plazos para la entrega de las comprobaciones parciales y final, tanto financieras como narrativas del proyecto; formas para comprobar el gasto financiero y comprobación de actividades y recursos, todo ello según lo estipulan los presentes lineamientos y la Guía de Operación del Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal.

Asimismo, en el Convenio se establecerá que los bienes y productos adquiridos en el marco del Programa quedarán para beneficio de la comunidad participante, siempre y cuando ésta defina en asamblea comunitaria su formal compromiso de dar mantenimiento a los bienes obtenidos; establezca los mecanismos para su operación y garantice acceso libre a la comunidad, resguardo en un espacio público y uso exclusivo para el fin que fueron adquiridos, en caso de no ser así, la DGEPIECE será la responsable de la guarda y custodia de los bienes, hasta en tanto no se lleve a cabo una asamblea resolutoria sobre los puntos señalados.

En dichos convenios se establecerá como obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la siguiente leyenda:

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes”.*

Esta misma leyenda se deberá incluir en todos los materiales de difusión tales como carteles, volantes, trípticos, mantas, así como en aquellos productos como pueden ser la publicación de libros o la edición de videos, indicando que son de distribución gratuita y que está prohibida su venta, y se donarán a la comunidad igual que otros bienes.

Para la conformación de bandas de viento, rondallas, estudiantinas o grupos de danza, se establecerá que los instrumentos y vestuarios, no pertenecen a la persona que hace uso de ellos, por lo que si se retira del grupo, deberá entregarlos, para garantizar el funcionamiento del grupo en cuestión.

#### **G. Procedimiento de inconformidad ciudadana**

En caso de que exista alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a este programa, las personas interesadas, podrán presentar sus denuncias o quejas ante la DGEPIECE, ubicada en la Calle de Jalapa Número 15 primer piso Colonia Roma Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien ante la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

#### **INFORMES PROGRAMÁTICOS-FINANCIEROS**

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a través de la DGEPIECE diseñará e instrumentará un sistema de evaluación y seguimiento de los proyectos.

Los comités deberán reportar de conformidad con lo convenido, los avances físico-financieros del proyecto aprobado: informes financieros, narrativo y memoria fotográfica, según lo establece la Guía de Operación. En caso de que los proyectos aprobados no se desarrollen de conformidad con lo programado, la DGEPIECE promoverá las acciones tendientes a su realización.

Asimismo deberán incluir en sus informes de actividades un listado de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo. Este padrón deberá contener la información desagregada por sexo y edad.

En caso de que la DGEPIECE detecte el incumplimiento de los objetivos del proyecto o la mala aplicación de los recursos, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades promover las acciones tendientes al financiamiento de responsabilidades que resulten procedentes.

El informe final de cierre del ejercicio presupuestario, deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2008. Los recursos no ejercidos en el periodo establecido en el Convenio, serán devueltos a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en un término no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido la vigencia del convenio de colaboración.

## **H. Formas de participación social**

### **COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Los comités de Administración y Supervisión de las comunidades deberán garantizar que los apoyos económicos se destinen exclusivamente al desarrollo del proyecto aprobado; debiendo proporcionar a la instancia de seguimiento competente la información que al efecto les requieran.

Es compromiso de ambos comités promover y difundir las actividades del proyecto aprobado, dando siempre crédito a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal y haciéndola partícipe en la entrega de bienes y productos que se deriven de los proyectos que se hayan beneficiado con los recursos del Programa. Asimismo, deberán incluir en todas sus actividades la leyenda: "Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal".

El Comité de Administración, es el responsable directo de la ejecución del proyecto, mientras que el Comité de Supervisión garantizará la correcta ejecución del mismo.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades entregará los recursos económicos comprometidos en el convenio de colaboración mediante la firma de los recibos de ayuda correspondientes por parte del Comité de Administración, y una vez recibidos dichos recursos éste deberá abrir una cuenta bancaria mancomunada, sea de ahorros o de cheques, en la que se depositarán los mismos.

Los recursos financieros serán ejercidos de manera mancomunada por los miembros del Comité de Administración, quienes tendrán la responsabilidad de comprobar el gasto total de los mismos, y el Comité de Supervisión, tendrá la responsabilidad de garantizar la correcta utilización del presupuesto asignado. Ambos Comités estarán obligados a garantizar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad social y cumplir con los criterios señalados en la Guía de Operación.

### **COMPROBACIÓN DE GASTOS**

La comprobación de los recursos financieros asignados para el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal, deberá coincidir con los conceptos descritos en el proyecto y programa de trabajo que fue avalado por la asamblea comunitaria y de acuerdo a la Guía de Operación de comprobación de gastos.

No se aceptará la comprobación de gastos no contemplados en el proyecto.

Para modificar alguno de los rubros autorizados del proyecto se deberá solicitar autorización por escrito a la DGEPICE, instancia que convocará al Comité Técnico para responder a dicha solicitud.

La comprobación del 100 por ciento de los recursos deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2008; la comunidad que a esta fecha adeude informes o productos del proyecto no podrá ser considerada para la ejecución del programa el año siguiente.

## **I. Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas es un compromiso de todos, para ello la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y los comités de Administración y Supervisión de los pueblos originarios participantes en el programa, garantizarán el acceso público a los informes de actividades de cada proyecto e informarán de los avances y resultados a las comunidades correspondientes.

Al término de los proyectos, los Comités de Administración y Supervisión formalizarán la entrega de bienes y productos adquiridos a la comunidad beneficiaria, en una asamblea comunitaria, convocada ex profeso.

#### **J. Procedimiento conciliatorio**

En caso de algún diferendo entre los Comités de Administración y Supervisión, con la DGEPIECE, se establecerá un procedimiento conciliatorio que se desahogará de la siguiente manera:

Para el caso de que los Comités no hubieran cumplido con las obligaciones estipuladas en el convenio de colaboración, la instancia de seguimiento instaurará el presente procedimiento.

La DGEPIECE requerirá por escrito a los Comités para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifiesten las causas por las cuales no dieron cumplimiento a lo estipulado en el convenio y expongan lo que a su interés corresponda.

De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos que se convengan para poder dar por terminado el proceso de revisión y evaluación del proyecto, de conformidad a lo establecido en la guía de operación y en este instrumento, que en ningún caso rebasará los 30 días naturales.

Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso de que los Comités no hubiesen atendido los requerimientos hechos por la DGEPIECE o en el supuesto de que no hubiesen dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, se considerará cancelado el proyecto y esta situación se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, para que dentro de sus atribuciones y facultades establezca los procedimientos legales a que haya lugar.

En el caso de que se tuvieran pendientes algunas ministraciones, la DGEPIECE y reasignar el monto restante a algún otro proyecto que se encuentre cumpliendo con los requisitos y actividades señalados en este instrumento, el Convenio de Colaboración y la Guía de Operación, publicándose la resolución respectiva en las páginas Web del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

De igual manera, si transcurridos 30 días naturales después de ser publicada la resolución del Comité Técnico respecto a la aprobación del proyecto presentado por alguna comunidad y su asignación financiera, sin que se haya formalizado el Convenio de Colaboración respectivo, previa notificación conjunta a los Comités de Administración y Supervisión, el Comité Técnico, a convocatoria de la DGEPIECE, procederá a dictaminar la cancelación de la asignación de recursos respectiva y la reasignación de los mismos a algún otro proyecto que se encuentre cumpliendo con los requisitos y actividades señalados en este instrumento, el Convenio de Colaboración y la Guía de Operación, publicándose la resolución respectiva en las página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. SEDEREC

#### **Consideraciones finales:**

**K. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos y mecanismos de operación serán resueltos por el comité técnico.**

#### **L. Articulación con otros programas sociales**

La participación y colaboración de este programa con otros programas sociales, estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Los presentes lineamientos y mecanismos de operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 30 de enero de 2008.

(Firma)

---

**MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA**  
**Secretaría de Desarrollo Rural y**  
**Equidad para las Comunidades**

---